



Universidad[®]
Católica
de Manizales

VIGILADA MINEDUCACIÓN

REGLAMENTO ACADÉMICO

DOCTORADO

Obra de Iglesia
de la Congregación



Hermanas de la Caridad
Domínicas de La Presentación
de la Santísima Virgen



REGLAMENTO ACADÉMICO DE DOCTORADO

Octubre de 2018

Copyright©
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES

Editor: Cárol Castaño Trujillo
Corrección de estilo: Centro Editorial UCM
Diseño: Unidad de Marca UCM

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada en sistema recuperable o transmitida en ninguna forma por medios electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otros, sin la previa autorización por escrito del Centro Editorial Universidad Católica de Manizales y de los autores. Los conceptos expresados de este documento son responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente corresponden con los de la Universidad Católica de Manizales y da cumplimiento al Depósito Legal según lo establecido en la Ley 44 de 1993, los Decretos 460 del 16 de marzo de 1995, el 2150 de 1995, el 358 de 2000 y la Ley 1379 de 2010.

©Centro Editorial Universidad Católica de Manizales
Carrera 23 No. 60-63
<http://www.ucm.edu.co/centro-editorial/>
centroeditorialucm@ucm.edu.co
Manizales - Caldas

Hecho en Manizales, Caldas - Colombia

CONSEJO ACADÉMICO

Magíster Hermana María Elizabeth Caicedo Caicedo - Rectora · **Especialista Hermana Gloria Estela Rolón Díaz** - Vicerrectora Académica · **Magíster Hermana Ana Beatriz Patiño García** - Vicerrectora de Bienestar y Pastoral Universitaria · **Magíster Hermana Blanca del Tránsito Segura Rodríguez** - Vicerrectora Administrativa y Financiera · **Magíster Gloria Inés Estrada Salazar** - Decana Facultad de Ciencias de la Salud · **Magíster Lucelly Arcila Gómez** - Decana Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Teología · **Especialista David Marcelo Agudelo Ramírez** - Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura · **Doctora Martha Liliana Marín Cano** - Decana de la Facultad de Educación · **Doctor Eduardo Javid Corpas Iguarán** - Director de Investigaciones y Posgrados · **Doctor Yeison Alberto Garcés Gómez** - Representante de los docentes · **Doctor Jesús Emilio Pinto Lopera** - Representante de los docentes · **Cristian Fernando Alzate Santa** - Representante de los estudiantes · **Natalia Andrea Coca Castillo** - Representante de los estudiantes · **Nicolás Cruz Betancur** - Representante de los estudiantes · **Estefanía Guerrero Castro** - Representante de los estudiantes · **Magíster Diego León Gallego Giraldo** - Representante de los egresados · **Especialista Óscar Andrés Álvarez Ríos** - Representante de los egresados · **Magíster Catalina Triana Navas** - Secretaria General

INVITADOS PERMANENTES

Magíster María del Socorro Vargas - Directora de Extensión y Proyección Social · **Magíster Carolica Olaya Alzate** - Directora de Planeación · **Magíster Cristian Camilo Gutiérrez** - Director de Aseguramiento de la Calidad

CONTENIDO

Acuerdo No. 069 del 31 de julio de 2014.....	7
Reglamento Académico de Doctorado.....	8
Capítulo I. Consideraciones generales.....	8
Capítulo II. Programas de doctorado de la Universidad Católica de Manizales.....	10
Capítulo III. Derechos y deberes del estudiante.....	11
Capítulo IV. Selección y admisión.....	13
Capítulo V. Régimen académico del programa.....	15
Capítulo VI. Disposiciones varias.....	36

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO

No. 069

31 de julio de 2014

Por medio del cual se aprueba el Reglamento Académico de Doctorado

**El Consejo Académico de la Universidad Católica de Manizales,
en uso de sus atribuciones legales, y**

CONSIDERANDO:

- a. Que la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce a las universidades, entre otros aspectos, el derecho a darse y modificar sus estatutos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes reglamentos.
- b. Que, en las últimas décadas, la Universidad Católica de Manizales ha logrado consolidar una importante tradición en formación de posgrado, lo cual ha dado un impulso significativo al desarrollo de la investigación y al avance hacia la formulación de propuestas de formación doctoral.
- c. Que se hace necesario establecer el Reglamento Académico de Doctorado de la Universidad Católica de Manizales, en el marco de la Constitución Política de Colombia, de la normatividad que rige la educación superior en y los principios instituidos en el Proyecto Educativo de la Universidad Católica de Manizales.
- d. Que el Reglamento Académico de Doctorado regula las relaciones de los estudiantes con la Institución, en el marco del respeto a los derechos fundamentales, los derechos humanos, la sana convivencia, los valores institucionales y contribuye a asegurar la calidad del servicio educativo.
- e. Que el Reglamento Académico de Doctorado es un instrumento que establece las directrices para orientar la vida académica y administrativa de la formación doctoral, precisa los conceptos e instancias que facilitan la interpretación y aplicación de la normatividad interna en beneficio de toda la comunidad universitaria.

- f. Que el Consejo Académico, en sesión del 31 de julio de 2014, estudió y aprobó el Reglamento Académico de Doctorado presentado por la Dirección de Docencia y Formación y el Colectivo de Doctorado en Educación de la Universidad Católica de Manizales.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el Reglamento Académico para estudiantes de doctorado de la Universidad Católica de Manizales, cuyo texto hace parte del presente Acuerdo:

REGLAMENTO ACADÉMICO DE DOCTORADO

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 2. Glosario. Adoptar el siguiente glosario para programas de doctorado.

Doctorado: es el ciclo de estudios universitarios conducente al título de doctor. Implica la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de alta calidad y la generación de nuevo conocimiento que impulse el desarrollo científico de la región y el país. Los estudios de doctorado finalizarán con la defensa de una tesis doctoral.

Programa de doctorado: es un conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de doctor. El programa de Doctorado incluirá la organización y desarrollo de los distintos aspectos formativos de los doctorandos, los procedimientos para la elaboración de las tesis doctorales y las líneas de investigación en las que se realizarán dichas tesis, en consonancia con las directrices y estrategias de la Universidad Católica de Manizales. Todo programa de doctorado deberá estar adscrito a una facultad.

Comité Académico de Programa de Doctorado: *Modificado por el artículo 2 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* Es el responsable de la, coordinación, actualización y aseguramiento de la calidad, así como del progreso de la investigación, de la formación y de la autorización de la presentación de tesis de cada candidato a doctor del programa.

Doctorandos de la Universidad Católica de Manizales: aquellas personas que hayan sido admitidas en un programa de doctorado vigente y se encuentren matriculadas en el mismo. Su actividad principal será la investigación, y serán considerados como investigadores en formación a efectos de derechos y obligaciones en el uso de los medios disponibles en la Universidad Católica de Manizales.

Candidato a doctor: es el estudiante que ha aprobado el primer ciclo del Doctorado incluyendo el examen de candidatura y se encuentra en la fase de elaboración de la tesis doctoral.

Expediente del doctorando: es el registro individualizado de control de las actividades que realiza el doctorando desde el momento en que legaliza su matrícula. Este documento se materializará en el correspondiente soporte, que será revisado al menos una vez por semestre por el director del doctorado.

Plan de tesis: modificado por el Acuerdo 110 del 6 de octubre de 2016. Es el instrumento orientador de la ruta académica que cada doctorando construye con el acompañamiento del director de tesis, y que contiene el conjunto de actividades de formación e investigación, articuladas al desarrollo de la tesis doctoral, tales como: seminarios, pasantías, examen de candidatura, coloquios, escritura, entre otras actividades pedagógicas contempladas en el Proyecto Educativo de Programa del Doctorado.

Modificado por el artículo 2 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020. Al plan de tesis se incorporan los informes semestrales sobre el avance de la construcción y desarrollo de la tesis doctoral que debe realizar el doctorando o el candidato a Doctor desde el primer semestre. Será revisado por el director de tesis y presentado al director del programa para que haga parte del expediente doctoral.

Modificado por el artículo 2 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020. Director de tesis: es un profesor investigador con título de doctor y con trayectoria en investigación y publicaciones científicas indexadas en índices nacionales e internacionales y las otras formas de producción reconocidas por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Es el responsable del direccionamiento de las diferentes actividades de investigación del doctorando o candidato a doctor.

Director de tesis: es un profesor investigador con título de doctor y con trayectoria en investigación y publicaciones científicas. Es el

responsable del direccionamiento de las diferentes actividades de investigación del doctorando.

Codirector de tesis: es un docente investigador con título de doctor y con trayectoria en investigación y publicaciones científicas. Trabaja en conjunto con el director de tesis en la orientación del proceso de investigación del estudiante. Podrá ser postulado de manera conjunta por el estudiante y su director ante el Comité Académico de Programa. El codirector de tesis doctoral será asignado en aquellos casos que el Comité Académico de Programa lo considere pertinente.

CAPÍTULO II

PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES

Artículo 3. Creación. Modificado por el Acuerdo 110 del 6 de octubre de 2016. Los programas de doctorado son responsables del desarrollo de las funciones sustantivas de investigación, docencia y proyección social, y garantizan las condiciones de calidad como el diseño y puesta en marcha de programas y proyectos que articulen la actividad investigativa con la formación de alto nivel y tome en consideración el impacto en la política pública, la consolidación de comunidades académico-científicas y la cualificación de los campos estratégicos de la Universidad, de acuerdo con su nivel de formación y de conformidad con las políticas y normas educativas nacionales. Los programas de doctorado serán creados con la asesoría y el apoyo de la Comisión Institucional de Posgrado.

Parágrafo primero: La propuesta y desarrollo de programas de doctorado de la Universidad Católica de Manizales deben ser coherentes con las políticas institucionales y el Plan de Desarrollo Institucional. En este sentido, la Universidad podrá determinar las áreas de conocimiento de carácter estratégico para sus programas de doctorado atendiendo a sus capacidades institucionales.

Artículo 4. Competencias. Adicionado por el Acuerdo 110 del 6 de octubre de 2016. Los programas de doctorado de la Universidad Católica de Manizales garantizarán, en correspondencia con lo dispuesto en la filosofía institucional y en la normativa vigente, el desarrollo de las siguientes competencias:

1. Comprensión sistemática de un campo de estudio y dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con el campo del saber específico.

2. Capacidad de concebir, diseñar y poner en práctica o adoptar un proceso sustancial de investigación en un contexto regional o nacional.
3. Capacidad para contribuir a la ampliación de las fronteras del conocimiento a través de una investigación original.
4. Capacidad de realizar un análisis crítico, de evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.
5. Capacidad de comunicación con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general, acerca de sus ámbitos de conocimiento en los modos e idiomas de uso habitual en la comunidad científica internacional.
6. Capacidad de promover, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social o cultural en correspondencia con las particularidades tecnológicas y comunicativas de la época.
7. Capacidad de desarrollar un pensamiento propio en el campo del saber específico, con sustento científico, coherente con la realidad de la región y del país.

Artículo 5. Perfil profesoral. Los profesores de un programa de doctorado deben poseer el título de doctor, con trayectoria en investigación y publicaciones científicas. En determinadas actividades específicas, otras personas o profesionales en virtud de su relevante cualificación en el correspondiente ámbito de conocimiento podrán colaborar en el proceso formativo del doctorado.

Parágrafo. Los profesores deben participar, en su mayoría, en calidad de investigadores de la Universidad Católica de Manizales. Podrán participar doctores externos a la Universidad en: docencia directa, seminarios regulares y cursos electivos, dirección de tesis doctorales, como lectores en los coloquios semestrales o como integrantes de los tribunales de tesis.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

Artículo 6. Derechos del estudiante. Además de los contemplados en el artículo primero del Reglamento Académico para estudiantes de pregrado y posgrado, son derechos del estudiante:

1. *Modificado por el artículo 3 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* Conocer oportunamente el colectivo de profesores del doctorado.
2. *Modificado por el artículo 3 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* Tener un director de tesis que lo oriente,

dirija y supervise durante sus estudios. En aquellos casos en los que la especificidad del tema-problema, u otras razones justificadas, ameriten la asignación de un director que no pertenezca al colectivo de profesores del Doctorado, el Comité Académico de Programa evaluará su currículo y, una vez aprobado este, procederá de acuerdo con los lineamientos institucionales para la vinculación de profesores externos en calidad de Directores de Tesis.

3. El estudiante podrá gestionar personalmente una codirección internacional, para ello presentará la propuesta al Comité Académico de Programa, el cual evaluará y decidirá al respecto. Los gastos relacionados con la codirección internacional serán asumidos por el estudiante de manera independiente.
4. Solicitar al Comité Académico de Programa el cambio de director, con razones debidamente fundadas. En cuyo caso deberán mediar como mínimo seis meses antes de que el estudiante presente su tesis doctoral para su defensa.
5. Garantizar la autoría del problema de investigación inscrito y aprobado para la tesis doctoral, en correspondencia con el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Católica de Manizales.
6. *Adicionado por el artículo 5 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* Respeto por el derecho fundamental a la intimidad y al habeas data, consistente en conocer, actualizar y rectificar la información que se recoja en bases de datos o archivos institucionales, y a que la información contenida en su hoja de vida académica sea conocida sólo por el titular de la información, por un tercero que se encuentre expresamente autorizado o por autoridades públicas en virtud de la normativa vigente en la materia.

Artículo 7. Deberes del estudiante. Son deberes de los estudiantes, además de los contemplados en el artículo 2° del Reglamento Académico para estudiantes de pregrado y posgrado, los siguientes:

1. *Modificado por el artículo 6 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* Inscribir su CvLAC, ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces.
2. Asistir a un mínimo del 80% de las actividades académicas presenciales previstas en la programación del Doctorado. La inasistencia deberá estar debidamente justificada.
3. Presentar un informe semestral escrito sobre la construcción del proyecto y el desarrollo de su tesis doctoral, de acuerdo con los lineamientos que defina para ello el Comité Académico de Programa. Adicionado por el Acuerdo de 110 del 6 de octubre de 2016: la elaboración del informe semestral tendrá el acompañamiento, seguimiento y evaluación por parte del director de tesis.

4. Participar en todas las actividades académicas que, en el marco del Programa del Doctorado, aporten a su formación (eventos académicos con invitados nacionales e internacionales, coloquios, producción científica, discusión de trabajos de investigación y jornadas culturales y de bienestar universitario).
5. Agendar reuniones periódicas con su director de tesis durante el semestre. Modificado por el Acuerdo 110 del 6 de octubre de 2016.
6. *Modificado por el artículo 6 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* Acreditar, en el marco del proceso investigativo, dos productos de nuevo conocimiento (artículos indexados Q1-Q2 ó Q3, capítulos de libro o libro publicado, resultado de investigación) o de desarrollo tecnológico o innovación, de acuerdo con los Sistemas Nacionales de Ciencia y tecnología, Uno de los productos debe estar publicado y el otro sometido para evaluación.
7. Presentar el examen de candidatura, previo cumplimiento de todos los requisitos estipulados por el programa de doctorado.
8. *Modificado por el artículo 6 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* Participar como ponente (o comunicador o conferencista) mínimo en dos congresos nacionales o internacionales, arbitrados, presentando productos derivados de su investigación y aportar a su director las correspondientes certificaciones, antes de inscribir la Predefensa de la tesis.
9. Presentar la defensa de la tesis dentro de los plazos previstos por el Programa y cumplidos los requisitos previstos en el Plan de Estudios del respectivo programa doctoral.

CAPÍTULO IV

SELECCIÓN Y ADMISIÓN

Artículo 8. Requisitos de Admisión. Modificado por el artículo 3° del Acuerdo 03 del 14 de febrero de 2019. La Universidad Católica de Manizales, acorde con sus políticas de acceso a la formación de posgrado, define como requisitos de admisión a sus programas de doctorado los siguientes:

1. Formación académica: presentar currículum actualizado en el que se explicita la formación académica, la trayectoria profesional, la experiencia en cargos académicos, producción investigativa, publicaciones, innovaciones, premios y reconocimientos académicos y otra información que el aspirante considere relevante.
2. Anteproyecto de investigación: presentar documento en el cual se delinee una propuesta de investigación, que incluya una descripción del tema o problema y su abordaje metodológico.

3. Carta de solicitud de admisión: documento en el cual se hagan explícitas las motivaciones personales y profesionales para la realización del programa de doctorado.
4. Disponibilidad: acreditar disposición de tiempo completo o parcial para la realización de los estudios doctorales.
5. Cartas de referencia: presentar dos cartas de referencia de académicos o investigadores, preferiblemente con nivel de formación doctoral.
6. Entrevista: presentar entrevista de selección, centrada en indagar los intereses del aspirante en la investigación, su trayectoria anterior y los temas particulares que le interesa investigar. Así mismo, valorar las condiciones personales para asumir la formación doctoral.

Artículo 9. Criterios de selección. La selección de estudiantes estará sujeta a los parámetros establecidos para la admisión de los programas de doctorado en la Universidad Católica de Manizales. En el proceso de selección se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterios de selección de estudiantes al doctorado			
Requisito	%	Indicador	Puntaje máximo
Formación académica	20%	Título de maestría	7
		Título de especialización	3
		Promedio de créditos de pregrado y de posgrado	10
Experiencia profesional	25%	Experiencia docente	10
		Experiencia en otros campos	6
		Recomendaciones	4
		Reconocimientos y distinciones	4
Trayectoria investigativa	45%	Participación en proyectos de investigación	10
		Publicaciones	20
		Anteproyecto	12
		Motivación e interés en la formación doctoral	4

Entrevista individual	10%	Conocimientos en investigación	2
		Habilidad comunicativa	2
		Habilidad argumentativa	2
		Habilidad para el trabajo en equipo	2
		Actitudes personales	2

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ACADÉMICO DEL PROGRAMA

Artículo 10. Adicionado por el artículo 7 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020. Finalizado el proceso de admisión, el estudiante procederá a la realización de su matrícula financiera y matrícula académica.

Parágrafo. Es estudiante de programa de doctorado de la Universidad Católica de Manizales, quien haya realizado su proceso de matrícula financiera y la debida inscripción de componentes académicos en el Sistema de Información Académica.

Artículo 11. Adicionado por el artículo 8 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020. A los estudiantes de programa de doctorado de la Universidad Católica de Manizales, les serán aplicables las siguientes disposiciones del Reglamento Académico para estudiantes de pregrado, especialización y maestría:

1. Devolución del valor de la matrícula en programas de posgrado.
2. Período y crédito académicos.
3. Créditos en el marco de convenios interuniversitarios.
4. Suspensión de estudios.
5. Abandono de estudios.
6. Reserva de cupo.
7. Evaluación, finalidad de la evaluación y evaluación personalizante.
8. Perdida de componentes académicos del plan de estudios por inasistencia en programas presenciales.
9. Segundo calificador.
10. Período de gracia.
11. De la graduación.
12. De las certificaciones académicas.

13. Medalla al Mérito y Mención de Honor., con excepción de los reconocimientos de Tesis Meritoria y Laureada, los cuales estarán contemplados en el presente Reglamento.
14. Función disciplinaria, faltas, sanciones y procedimiento disciplinario.

Artículo 12. Adicionado por el artículo 9 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020. El estudiante de programa de doctorado de la Universidad Católica de Manizales podrá ingresar a la Universidad como:

1. Estudiante nuevo
2. Estudiante de reingreso
3. Estudiante de transferencia externa
4. Estudiante de curso libre: Quien, sin matricularse oficialmente en el programa, solicita cursar alguno de los seminarios o componentes académicos pagando los derechos pecuniarios establecidos para tal fin.
5. Estudiante visitante en movilidad académica

Artículo 13. Adicionado por el artículo 10 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020. La calidad de estudiante en un programa de doctorado de la Universidad Católica de Manizales se pierde por las siguientes causas:

1. Cuando el estudiante no renueva la matrícula en los plazos establecidos.
2. Cuando al estudiante se le ha impuesto sanción académica o disciplinaria que anula dicha condición.
3. Cuando el estudiante se retira voluntariamente.
4. Por bajo rendimiento académico, cuando el promedio general de las calificaciones sea inferior a 3.0
5. Cuando el estudiante comete una falta disciplinaria teniendo vigente la matrícula condicional como sanción, o cuando incumple las condiciones impuestas en la matrícula condicional, en la sanción pedagógica o servicio social.

Artículo 14. Adicionado por el artículo 11 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020. Cursos nivelatorios. Si al momento de admisión el Comité Académico de Doctorado identifica en el aspirante algún componente, área de conocimiento o competencia por fortalecer, podrá sugerir la realización de un curso nivelatorio como requisito para presentarse a examen de candidatura.

Parágrafo. Este curso tendrá un costo adicional al valor de la matrícula.

Artículo 15. Estructura académico-administrativa. La estructura responsable de la gestión de los programas de doctorado comprende: el Comité Académico del programa correspondiente y el director del programa de doctorado. Para ello contarán con el acompañamiento de la facultad a la que se adscribe el doctorado y de la Dirección de Investigaciones y Posgrados.

Artículo 16. Comité Académico de Programa. Modificado por artículo 1°, Acuerdo 192 del 13 de diciembre de 2018. Es la instancia responsable de su definición, actualización, así como del progreso de la investigación, la formación y la autorización de la presentación de tesis de cada estudiante del programa. El Comité Académico de Programa estará integrado por los titulares de los siguientes cargos o su delegado:

1. Rectoría: preside.
2. Dirección de programa: convoca.
3. Vicerrectoría Académica.
4. Decanatura de Facultad.
5. Dirección de Investigaciones y Posgrados.
6. Líderes de grupos de investigación que soportan el programa.
7. Un profesor representante de cada una de las líneas de investigación del programa de doctorado.
8. Dos representantes de los estudiantes, uno principal y otro suplente.
9. Dos representantes de los egresados, uno principal y otro suplente.

La Secretaría General participa en calidad de invitada.

Parágrafo primero: Los representantes de estudiantes y de egresados se eligen por parte del mismo estamento para un período de dos años, de acuerdo con lo establecido en la Normativa Institucional de Elecciones.

Artículo 17. Funciones. Son funciones del Comité Académico del programa de doctorado:

1. Participar en el proceso de selección y admisión de los doctorandos.
2. Estudiar y decidir las propuestas de directores de tesis presentadas por cada doctorando, de común acuerdo con el director del doctorado.
3. Avalar la vinculación de los profesores presentados por el director para los cursos regulares y los seminarios adicionales.
4. Resolver la situación académica de los estudiantes en función del dictamen del jurado del examen de candidatura que el doctorando presenta al finalizar el segundo semestre.

5. Modificado por el Acuerdo 110 del 6 de octubre de 2016. Avalar los directores de tesis de cada doctorando, o proponer cambios cuando lo considere necesarios.
6. *Modificado por el artículo 13 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* Acompañar la realización de las autoevaluaciones y los planes de mejoramiento del Doctorado, de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces y el Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad.
7. Considerar y aprobar los informes semestrales de los doctorandos.
8. Designar a los miembros del tribunal de examen de candidatura y de defensa de tesis.
9. Definir las actividades de formación transversal y específica del ámbito del programa de doctorado, su planificación, los procedimientos y sistemas de seguimiento y evaluación.
10. Proponer los criterios y la ponderación a aplicar para la selección de aspirantes en caso de que estos superen el cupo establecido.
11. Analizar y resolver las solicitudes de prórroga del período de realización de la tesis.
12. Modificado por el Acuerdo 110 del 6 de octubre de 2016. Dar el visto bueno para proceder a los actos de predefensa y defensa de tesis doctorales con base en la evaluación de las actividades de formación llevadas a cabo por los doctorandos.
13. Evaluar y decidir sobre la idoneidad de las propuestas de codirección de tesis.
14. *Adicionado por el artículo 13 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* Resolver las situaciones académicas de los estudiantes a lo largo de su formación doctoral. En caso de requerir excepciones al presente Reglamento se remitirá el Caso a la Comisión de Casos de Estudiantes del Consejo Académico.

Parágrafo. El Comité Académico de programa de Doctorado podrá sesionar de manera presencial o de manera virtual con el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 18. Director del programa de doctorado. Es el responsable de la gestión académica, investigativa y de proyección social del programa. Es un docente investigador con título de doctor y con trayectoria demostrada en investigación y publicaciones científicas indexadas. Será designado por el decano de la Facultad, previa consulta a la Comisión Institucional de Posgrado y al Consejo de Rectoría.

Artículo 19. Funciones. Son funciones del director de programa de doctorado:

1. Elaborar y gestionar con el apoyo del Comité Académico de Programa el plan operativo anual para garantizar el cumplimiento de las funciones sustantivas.
2. Coordinar el conjunto de actividades académicas y administrativas del programa de doctorado.
3. Organizar y participar del proceso de selección y admisión de los doctorandos.
4. Proponer convenios con otras instituciones.
5. *Modificado por el artículo 14 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* Revisar con los profesores de planta e invitados los contenidos de los seminarios y de los cursos electivos de los doctorandos.
6. Proponer al Comité Académico de Programa los profesores de los seminarios, los directores de tesis y los tutores en los casos que se requiera.
7. Realizar el seguimiento del proceso formativo de los doctorandos.
8. Velar por la difusión, entre los miembros del programa, de la información de los asuntos relacionados con las actividades de este.

Artículo 20. Directores de tesis. *Modificado por el artículo 15 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* Los estudiantes contarán con un director de tesis finalizados los primeros cuatro meses posteriores a su ingreso, según consideración del Comité Académico de Programa. Si el doctorando desea que la dirección de su tesis la realice un profesor externo a la Institución, deberá presentar una solicitud razonada con el expediente académico del director que candidatiza ante el mencionado Comité. Todos los directores de tesis ofertados por el Comité Académico de Programa o propuestos por los doctorandos deben tener título de doctor.

Parágrafo primero: En casos particulares y cuando se requiera un experto, este será seleccionado con base en *méritos equivalentes*, demostrados ampliamente por publicaciones científicas y experiencia en la formación de recursos humanos para la investigación, incluyendo la formación de doctores. Podrá ser designado como codirector de tesis. Esta situación académica deberá ser aprobada por el Comité Académico de Programa del Doctorado respectivo.

Parágrafo segundo: El Comité Académico de Programa podrá modificar el nombramiento del director de tesis doctoral en cualquier momento del período de realización del doctorado, siempre que existan razones justificadas para ello.

Parágrafo tercero: La tesis podrá ser codirigida como máximo por otros dos doctores cuando existan razones de índole académica, tales

como temática interdisciplinaria, ámbito de colaboración con otras entidades nacionales o extranjeras, o de carácter complementario de los codirectores. En todo caso, las codirecciones deben ser autorizadas por el Comité Académico de Programa. Dicha autorización podrá ser revocada con posterioridad, si a juicio del Comité Académico de Programa se determina que no beneficia el desarrollo de la tesis.

Parágrafo cuarto: *Modificado por el artículo 15 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* La Universidad reconocerá las labores de dirección de tesis doctorales como parte de la asignación docente de sus profesores. En el supuesto de que la tesis doctoral sea codirigida, el reconocimiento de dedicación será distribuida entre los codirectores.

Parágrafo quinto: Una vez designados los directores, estos deben redactar una carta indicando explícitamente la aceptación de la dirección de la tesis, los requisitos propios del respectivo programa de doctorado, así como del Reglamento Institucional de Doctorados.

Artículo 21. Funciones. Son funciones son de los directores de tesis:

1. Asesorar al estudiante doctoral en sus fases de doctorando y candidato a doctor primero y segundo ciclo de formación, en la elaboración y desarrollo de su proyecto de tesis en los aspectos teóricos y metodológicos, la recomendación de bibliografía y la selección de cursos dentro de la oferta que la Institución hace a los estudiantes del doctorado.
2. Servir de contacto con investigadores o grupos de investigación de las instituciones con las cuales se tiene convenio.
3. Asesorar al estudiante doctoral en la elaboración de los planes de la pasantía nacional o internacional, de tal forma que estas contribuyan de manera sustantiva al desarrollo del proyecto de tesis.
4. Asesorar al estudiante doctoral en la preparación y presentación de los productos escritos y en las sustentaciones correspondientes al examen de candidatura, evaluación de proyecto de tesis, pre-defensa y defensa de la tesis doctoral.
5. Recomendar la presentación de la tesis para su pre-defensa y luego para su defensa.
6. Acompañar al candidato a doctor, con voz, pero sin voto, en la defensa ante el tribunal que se encargará de evaluar la tesis.

Artículo 22. Profesores. Son profesores del programa de doctorado:

- 1. Profesores de planta.** *Modificado por el artículo 16 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* Son profesores investigadores con título de doctor y con trayectoria demostrada en investigación y publicaciones científicas indexadas. En caso excepcional, se podrán vincular personas con una trayectoria académica evaluada por el Comité Académico de Programa.
- 2. Profesores invitados.** Los profesores invitados son investigadores de reconocida trayectoria que pertenecen a otras instituciones internacionales o nacionales. Orientan seminarios y pueden dirigir tesis de doctorado en función de las tareas para las cuales hayan sido contratados por la Institución.

Artículo 23. Proyectos de investigación docente. Adicionado por el Acuerdo 110 del 6 de octubre de 2016. Se articulan al Programa Institucional de Investigación en el área de conocimiento correspondiente, a las líneas de investigación explicitadas en el Proyecto Educativo del Programa y a los grupos de investigación que soportan el programa de doctorado.

Parágrafo primero: Los proyectos de investigación docente seguirán su curso en el marco del Sistema Institucional de Investigación, a saber:

- Discusión en el colectivo de docentes doctores.
- Discusión en el colectivo de Línea de Investigación.
- Socialización y debate en el Grupo de Investigación.
- Presentación para aval en el Consejo de Facultad.

Parágrafo segundo. *Modificado por el artículo 17 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* Los líderes de línea actuarán en el marco de los grupos de investigación y de los intereses de conocimiento del programa.

Artículo 24. Flexibilidad curricular del programa. *Modificado por el artículo 18 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* La flexibilidad es un principio fundamental en la construcción de la propuesta de los programas de doctorado de la Universidad Católica de Manizales. Por ello la Institución, en colaboración con otros programas de maestría o doctorado, puede ofrecer los seminarios, orientados a ofrecer a los estudiantes de doctorado un amplio abanico de posibilidades para el aprovechamiento del componente de créditos académicos.

Parágrafo primero. Los estudiantes pueden matricular seminarios y cursos dentro de una oferta amplia en diversas disciplinas y, guiados por su director, planear una ruta personal flexible que se ajuste a sus intereses y necesidades de formación, aprovechando el componente de créditos electivos de su respectivo plan de estudios. Los doctorandos tienen la posibilidad de escoger cursos tutoriales sobre temáticas específicas con profesores doctores de cualquiera de las unidades académicas de la Universidad, siempre y cuando tengan relación con el tema de investigación y cuenten con la aprobación del Comité Académico de Programa del respectivo doctorado.

Parágrafo segundo. *Modificado por el artículo 18 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* Reconocimiento académico. Modificado por el Artículo 2°, Acuerdo 192 del 13 de diciembre de 2018. Los cursos de niveles doctorales debidamente matriculados y aprobados en instituciones nacionales o internacionales reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces en el respectivo país donde funcione dicha institución, en el área del doctorado o afín a la misma, podrán ser homologados dentro de criterios de razonabilidad, hasta por un 40% de créditos. Corresponderá al mencionado comité evaluar cada solicitud de homologación de créditos, así como los requisitos de producción de artículos correspondientes al ciclo básico.

Parágrafo tercero. Homologaciones. Los cursos de nivel doctoral debidamente matriculados y aprobados en instituciones nacionales o internacionales reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, podrán ser homologados dentro de criterios de razonabilidad, por créditos electivos. Para ello, el doctorando y el director de tesis deberán presentar por escrito la solicitud de reconocimiento al Comité Académico de Programa antes de la matrícula de estos.

Parágrafo cuarto. Adicionado por el artículo 1° del Acuerdo 03 del 14 de febrero de 2019. Se establecen los siguientes criterios para estudio y aprobación de solicitudes de homologación en programas de doctorado de la Universidad Católica de Manizales:

1. La intensidad horaria debe ser igual o superior a la establecida en el plan de estudios de la Universidad Católica de Manizales: este criterio es excluyente y de no cumplirse se da por finalizado el proceso.
2. Los contenidos de los planes de estudio deben garantizar la obtención de las competencias según el perfil del programa: el porcentaje mínimo de correspondencia en los contenidos es del 80%.

3. Los objetivos de aprendizaje o intencionalidades formativas deben garantizar la formación integral y estar alineados con los objetivos de la asignatura homologable.
4. Debe tener nota aprobatoria igual o superior a 3.8 o su equivalente.

Parágrafo quinto. Adicionado por el artículo 2° del Acuerdo 03 del 14 de febrero de 2019. El aspirante que solicite estudio de homologación deberá presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de notas autenticado o apostillado
2. Contenidos programáticos de los componentes a homologar
3. Resumen de tesis doctoral
4. Hoja de vida

Artículo 25. Expediente doctoral. *Modificado por el artículo 19 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* Es un documento que establece las funciones de seguimiento a los doctorandos y candidatos a doctor. Este recogerá los siguientes aspectos:

- a. Los criterios de evaluación establecidos por el Comité Académico de Programa para realizar el seguimiento semestral, de acuerdo con el momento de desarrollo de la tesis.
- b. *Modificado por el artículo 19 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* Los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual así como el régimen de la cesión de los derechos de explotación que integran la propiedad intelectual que puedan generarse en el ámbito del programa de doctorado y de las tesis que se realizan.
- c. *Modificado por el artículo 19 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* La protección de la propiedad intelectual derivada de los procesos de investigación se realizará conforme a la legislación vigente en Colombia y a lo establecido en los estatutos de la Universidad Católica de Manizales. En el caso de tesis doctorales en el marco de colaboraciones con empresas, se deberá tener además en cuenta el marco nacional regulador de los derechos sobre invenciones y de las ayudas de Estado a la investigación, desarrollo e innovación. En el caso de tesis en régimen de codirección con otras instituciones, se hará constar mediante convenio el régimen de participación en la explotación de potenciales resultados de la investigación, la inscripción del estudiante en alguno de los grupos de investigación institucionales que apoyan el programa y los productos de su proceso de investigación que serán reportados como producción del grupo.

- d. El expediente será firmado por el director del doctorado y el doctorando en el momento de formalizar la matrícula. El director y el codirector, si llegare a existir, serán incorporados tras sus respectivos nombramientos por el Comité Académico de Programa.

Artículo 26. Duración. *Modificado por el artículo 20 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* La duración del plan de estudios en el Doctorado es de tres años, a partir del momento de la matrícula del doctorando en el programa.

Parágrafo primero. Para los efectos del cómputo de los estudios de doctorado, no se tendrán en cuenta las interrupciones de estudios por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente justificada y de manera oportuna.

Parágrafo segundo. El doctorando puede retirarse temporalmente del programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. La solicitud razonada se dirigirá al Comité Académico de Programa. Transcurrido dicho período, el doctorando que no se reincorpore queda por fuera del programa.

Parágrafo tercero. Prórroga de los estudios de doctorado. Una vez el estudiante curse y apruebe los componentes de los seis semestres académicos y el semestre de gracia, concedido para la finalización de la tesis Si el estudiante no se hubiera cumplido el trámite de depósito de la tesis doctoral, el Comité Académico de Programa puede autorizar una prórroga por un año más y, excepcionalmente, por seis meses adicionales, con las condiciones y requisitos que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado.

Artículo 27. Plan de estudios. *Modificado por el artículo 21 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* El plan de estudios consta de dos ciclos divididos temporalmente que constituyen tiempos lógicos diferenciados en el proceso de formación, concatenados de manera integrada: un ciclo de fundamentación y un ciclo de investigación.

Artículo 28. Proyecto de tesis doctoral. Modificado por el Acuerdo 110 del 6 de octubre de 2016. Desde los primeros semestres, en los seminarios de investigación, el doctorando iniciará el proceso de construcción de su proyecto de tesis. Una vez concluido el primer ciclo académico y antes de iniciar el segundo ciclo, el doctorando deberá presentar el proyecto definitivo con el aval del director de tesis, que incluirá, al menos, los siguientes aspectos: problema, objetivos, justificación, estado del arte, referentes teóricos, metodología, medios necesarios y planificación

temporal estimada para el desarrollo del trabajo. El proyecto de tesis deberá ser aprobado por el Comité Académico de Programa, mediante el examen de candidatura y lo incorporará al expediente doctoral.

Artículo 29. Examen de candidatura. Modificado por el artículo 22 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020. Una vez aprobado el ciclo de fundamentación, con los requisitos que conlleva cada una de las actividades académicas, el estudiante podrá solicitar el examen de candidatura, donde, a través una disertación magistral, el doctorante da cuenta de:

- a. El tema-problema de investigación basada en los artículos de revisión, de modo tal que evidencie amplia solvencia en los aportes que hacen a su proyecto las diferentes disciplinas y discursos.
- b. El diseño metodológico de su proceso de investigación-producción, con todos los elementos previstos por los protocolos de la comunidad académica internacional para procesos de investigación-producción científica. Incluyendo cronograma, presupuesto y mostrando la garantía de financiación del 100% del mismo, bien sea por gestiones realizadas por el doctorando, o porque se realizará con recursos propios del investigador. El proyecto debe ser inscrito en uno de los grupos de investigación institucionales que apoyan el doctorado.

Parágrafo primero. El examen será presentado ante el Comité Académico de Programa o ante un equipo de doctores delegados por dicho Comité. Este emitirá un concepto de aceptado o no aceptado, con una exposición de las fortalezas y debilidades de ambos productos escritos y de su exposición por parte del doctorando. En caso de ser rechazado, el doctorando podrá volver a solicitar el examen de candidatura en un plazo no inferior a seis meses ni superior a un año. Si el Comité Académico de Programa nuevamente otorga un concepto desfavorable, el estudiante quedará excluido del programa de doctorado.

Parágrafo segundo. La sesión de examen de candidatura podrá realizarse de manera presencial o por medios virtuales apoyados por las tecnologías de la información y la comunicación.

Parágrafo tercero. Para presentación de examen de candidatura el estudiante deberá acreditar prueba internacional en inglés (TOEFL iBT - IELTS - KET - PET - FCE - CAE - CPE) o aprobar el examen de suficiencia del Centro de Idiomas de la Universidad Católica de Manizales con una equivalencia mínima a B1. En cada uno de los casos aplican dos años de vigencia máxima de los resultados o certificados obtenidos.

Artículo 30. Evaluación del proyecto de tesis doctoral. Antes de concluir el cuarto semestre, se realiza una evaluación de avance del proyecto en marcha denominado: *Evaluación del proyecto de tesis doctoral*, ante el Comité Académico de Programa o ante un equipo de tres doctores delegados por el Comité, orientado a verificar el desarrollo del proyecto.

Artículo 31. Tesis doctoral. Modificado por el artículo 23 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el doctorando sobre un tema o problema relacionado con el campo científico del programa de doctorado. La tesis doctoral debe demostrar la madurez investigativa del doctorando y una comprensión rigurosa del problema tratado. El trabajo mostrará: rigor metodológico, coherencia entre los objetivos planteados y los resultados finales, y una clara articulación entre el marco teórico, el manejo de fuentes y las conclusiones.

Parágrafo primero: Tesis doctoral. La tesis doctoral será un trabajo exhaustivo en sus referentes, el autor mostrará un conocimiento completo de la bibliografía sobre los temas tratados y expondrá con claridad su relevancia. En su versión final, la tesis debe ser rigurosa en el manejo de fuentes primarias y secundarias, y mostrar claridad y calidad en el manejo lingüístico.

Parágrafo segundo: Generación de productos académicos. Durante el proceso de elaboración de la tesis doctoral, el doctorando deberá generar productos académicos de calidad directamente relacionados con su trabajo de tesis, tales como: dos productos de nuevo conocimiento (artículos indexados Q1-Q2 ó Q3, capítulos de libro o libro publicado, resultado de investigación) o de desarrollo tecnológico o innovación, de acuerdo con los Sistemas Nacionales de Ciencia y tecnología, Uno de los productos debe estar publicado y el otro sometido para evaluación. Los artículos para revistas científicas, las ponencias en eventos académicos, la participación en coloquios y las pasantías nacionales e internacionales son algunos mecanismos que se articulan con las diferentes actividades y están orientados a garantizar la calidad y transparencia de los procesos académicos de formación de los doctores de la Universidad Católica de Manizales.

Parágrafo tercero: Requisitos de productos académicos. Son requisitos para los artículos y las ponencias que se presentan para avalar una tesis:

- a. Que estas contribuciones hayan sido presentadas para su publicación con posterioridad a la fecha de matrícula del estudiante en el programa de doctorado.

- b. Que en las contribuciones figuren como productos de uno de los grupos de investigación que soportan el doctorado.
- c. Que el doctorando conste como primer o segundo autor de todas ellas.
- d. Solo en casos realmente excepcionales, el Comité Académico de Programa podrá autorizar que en una contribución que avale una tesis, el doctorando figure en una posición posterior a la segunda, a la vista de las justificaciones presentadas.
- e. Un mismo producto (artículo o ponencia) de dos o más autores solo podrá avalar una tesis.

Parágrafo cuarto. Formato de las tesis doctorales. La tesis doctoral deberá constar, como mínimo, de una introducción al tema de estudio y un resumen del estado de la cuestión, los objetivos que se pretenden conseguir, la revisión de literatura, la metodología, una exposición de la investigación realizada, la discusión de los resultados obtenidos, las conclusiones y la bibliografía. Además, podrá incluir los anexos que se consideren oportunos. En la portada de cada ejemplar ha de constar que se trata de una tesis doctoral, el título, el autor, el director, el programa de doctorado y la facultad a la que está adscrito, la universidad y el año. En caso de tesis con más de un volumen, se ha de indicar claramente el número del volumen. Las tesis podrán presentarse tanto en formato de informe final como por compendio de publicaciones.

Artículo 32. Tesis por compendio de publicaciones. *Modificado por el artículo 24 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* Podrán presentarse para su evaluación una tesis organizada en un conjunto de trabajos publicados por el doctorando directamente relacionados con el tema de la tesis doctoral, caracterizados por profundidad, oportunidad y nivel avanzado de conocimiento.

Parágrafo primero: Requisito de las tesis por compendio de publicaciones. Las tesis presentadas como compendio de publicaciones deberán constar de una introducción suficientemente clara, explícita y rigurosa, soportada en un aparato crítico y en un acervo documental. Debe incluir el estado de la cuestión, asuntos preliminares y aquellos complementos, datos, referencias que avalan la tesis, distintos a los publicados.

Parágrafo segundo: Presentación de la tesis por compendio de publicaciones. Para la presentación de tesis por compendio de publicaciones será necesario que esté compuesta por un mínimo 4 productos de nuevo conocimiento (artículos indexados Q1-Q2 ó Q3, capítulos de libro o libro publicado, resultado de investigación) o de desarrollo tecnológico o innovación, de acuerdo con los Sistemas

Nacionales de Ciencia y tecnología, Uno de los productos puede tener certificado de aceptación para ser publicado.

Artículo 33. Evaluación previa de la tesis doctoral. Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando solicitará al Comité Académico de Programa la evaluación previa y pre-defensa, para ello deberá presentar:

1. Modificado por artículo 3° Acuerdo 192 del 13 de diciembre de 2018. Dos ejemplares de la tesis, uno en soporte papel y otro en soporte electrónico, de acuerdo con las normas de presentación de documentos académicos especializados, exigidas por el doctorado.
2. Currículum vitae del doctorando, en el que se especifiquen las actividades científicas realizadas en el período de investigación.
3. El resumen de la tesis en formato electrónico.
4. La relación de los artículos en revistas indexadas, capítulos de libros, libros y ponencias que avalan la tesis.
5. Informe del director de la tesis donde hace constar que las publicaciones que avalan la tesis no han sido utilizadas en tesis anteriores.

Parágrafo: En la solicitud de la evaluación previa y predefensa de la tesis por compendio de publicaciones se debe incluir, además:

1. Informe del director de la tesis donde se indique la idoneidad de la presentación de esta por compendio de publicaciones.
2. La aceptación por escrito de los coautores de las publicaciones, para que estas sean presentadas como parte de la tesis y, en su caso, la renuncia de los coautores (no doctores) de dichos trabajos para presentarlos como parte de otras tesis doctorales en la Universidad Católica de Manizales o en cualquier otra universidad.

Artículo 34. Predefensa de la tesis doctoral. En un plazo máximo de treinta días, a partir del cumplimiento de los requisitos mencionados, el candidato a doctor realizará una pre-defensa ante el colectivo de profesores del doctorado, mínimo tres de ellos, según autorización del Comité Académico de Programa, con la presencia del director o directores.

Parágrafo primero: *Modificado por el artículo 25 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* El colectivo de profesores encargado de evaluar la predefensa, emitirá un informe a tal efecto en un término no superior a 20 días calendario. En caso de informe negativo, debidamente razonado, el candidato a doctor deberá modificar o rehacer el trabajo y volver a realizar la predefensa

o el trámite equivalente. Si el informe contiene sugerencias de mejora, el Comité Académico de Programa decidirá si su incorporación al documento final es obligada o queda al criterio del candidato a doctor y del director de la tesis doctoral. El Comité Académico de Programa solo podrá autorizar la tramitación de la tesis doctoral cuando el informe de predefensa, o trámite equivalente, sea positivo y los cambios obligados hayan sido introducidos y verificados por dicha comisión.

Parágrafo segundo: Modificado por el artículo 4° del Acuerdo 192 del 13 de diciembre de 2018. La decisión de la autorización o no, al trámite de la defensa de la tesis doctoral y la justificación correspondiente, deben ser comunicadas al director de la tesis doctoral y al candidato a doctor en un plazo máximo de siete días calendario a partir del momento en el que se recibe dicho informe.

Parágrafo tercero: Las tesis que se realicen por compendio de publicaciones también deberán cumplir con la evaluación previa y la predefensa.

Parágrafo cuarto: *Adicionado por el artículo 25 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* La Predefensa de la tesis doctoral podrá realizar en sesión presencial o por medios virtuales con el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 35. Autorización para la presentación y depósito de la tesis. Modificado por el artículo 5° del Acuerdo 192 del 13 de diciembre de 2018. Una vez finalizados los trámites de evaluación previa y predefensa, el Comité Académico de Programa autoriza la entrega de la tesis en su versión final a la Dirección del Programa. El procedimiento se realizará de forma inmediata, siempre y cuando se verifique que se han realizado los trámites indicados en el artículo 32 del presente Reglamento.

Artículo 36. Requisitos del candidato a doctor. Modificado por el artículo 4° del Acuerdo 03 del 14 de febrero de 2019. El candidato a doctor debe acreditar los siguientes requisitos:

1. Matricularse y pagar los derechos de la defensa de la tesis doctoral.
2. Estar a paz y salvo con todas las dependencias de la Institución.
3. Aportar la versión digital de la tesis doctoral y de los anexos y un resumen de la tesis, tanto en español como en inglés.
4. Acreditar prueba internacional en inglés (TOEFL iBT - IELTS - KET - PET - FCE- CAE - CPE) o aprobar el examen de suficiencia del Centro de Idiomas de la Universidad Católica de Manizales con una equivalencia mínima a B1. En cada uno de los casos aplican dos años de vigencia máxima de los resultados o certificados obtenidos.

Artículo 37. Trámites de la Dirección del programa de doctorado.

Autorización definitiva para la presentación de la tesis. Modificado por el artículo 6° del Acuerdo 192 del 13 de diciembre de 2018.

Certificar el cumplimiento de los requisitos de producción académica de artículos y ponencias previstos en este Reglamento. Presentar el tribunal de la tesis postulado por el Comité Académico de Programa.

Parágrafo primero: Una vez entregado el documento final de la tesis, en las condiciones y con los requisitos indicados en los artículos 29, 30, 31 y 32, el Comité Académico de Programa autoriza o no la defensa final de la tesis. Decisión que comunica al candidato y al director de tesis. Si no se autoriza la defensa, se deberán especificar las razones de tal decisión. Contra la decisión del Comité Académico de Programa procede recurso de apelación ante el Consejo Académico.

Artículo 38. Tribunal. Es el órgano colegiado, integrado por doctores expertos en el campo temático de la tesis, elegido por el Comité Académico de Programa para la valoración y aprobación final de la investigación doctoral. El Comité Académico de Programa, procederá a nombrar el tribunal de la tesis.

Parágrafo primero: Composición del tribunal. El tribunal estará compuesto de la siguiente manera:

- a) Tres miembros titulares y dos suplentes.
- b) El presidente y uno de los suplentes deberán estar vinculados a la Universidad Católica de Manizales.
- c) La mayoría de miembros deberán ser externos a la Universidad Católica de Manizales.
- d) La Dirección de Programa comunicará el nombramiento del tribunal al doctorando, a los miembros titulares y suplentes, al director de la tesis doctoral, al Comité Académico de Programa, y a la Dirección de este. Así mismo, deberá remitir a los miembros del tribunal y a los suplentes un ejemplar de la tesis doctoral en formato electrónico (PDF) con sus anexos, junto con el currículum vitae del doctorando y el expediente del doctorando.
- e) En caso de renuncia por causa justificada de un miembro titular del tribunal, el presidente procederá a sustituirlo por uno de los suplentes y lo comunicará a al Comité Académico de Programa. Si se produce la renuncia del presidente, el suplente de la Universidad Católica de Manizales actuará como presidente.
- f) En casos excepcionales debidamente justificados, y previa autorización del Comité Académico de Programa, se admitirá que en la constitución del tribunal, como máximo uno de los integrantes actúe mediante videoconferencia, siempre y cuando los medios

audiovisuales lo permitan y el presidente garantice la actuación de los tres miembros del tribunal.

Artículo 39. Evaluación del informe final de la tesis. Modificado por el artículo 7° del Acuerdo 192 del 13 de diciembre de 2018. Una vez nombrados y aprobados, como se señala en el Artículo 33 de este reglamento, los miembros del tribunal de la tesis, tanto los titulares como los suplentes, serán invitados a diligenciar el formato de evaluación, enviado en el momento de comunicarle el nombramiento. Ellos dispondrán de un plazo de un mes desde la recepción de la tesis.

Parágrafo primero: La valoración de la tesis podrá ser: Aprobado, Aprobado sujeto a correcciones y No aprobado:

1. En caso de Aprobado sujeto a correcciones, el documento final con las correcciones realizadas deberá contar con el visto bueno del director de tesis para poder otorgar el título al aspirante a doctor.
2. En caso de No aprobado, el estudiante podrá solicitar una segunda oportunidad en un período no superior a un año, ante el Comité Académico de Programa, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la sustentación.
3. Una segunda reprobación de la tesis significa que el estudiante será retirado del programa de doctorado.

Parágrafo segundo: Recibidos los informes, la Dirección del Programa los enviará al doctorando, a su tutor y al director de la tesis, con copia al Comité Académico de Programa, dichos informes acompañarán la documentación asociada a la defensa de la tesis durante todo el proceso.

Parágrafo tercero: En el caso de que alguno de los informes sea negativo (reprobada), el tutor y el director de la tesis decidirán si continúan o no con el proceso de defensa de la tesis. Si declinan, el proceso se considerará concluido y será necesario comenzar de nuevo. Si deciden continuar con el proceso de defensa de la tesis, podrán presentar al Comité Académico de Programa una nueva versión de la tesis, que incorpore aquellas modificaciones que consideren oportunas, a raíz de los informes recibidos, así como un informe con el visto bueno de su director sobre cómo ha resuelto los cambios sugeridos por los revisores en sus informes.

Artículo 40. Defensa de la tesis. Modificado por el artículo 8° del Acuerdo 192 del 13 de diciembre de 2018. Una vez enviada la tesis doctoral a los miembros del tribunal, el acto de defensa de esta será convocado por el director del programa, previo acuerdo con el presidente del tribunal con los siguientes lineamientos:

- a) En plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del proceso de exposición pública.
- b) **Modificado por el artículo 26 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.** Este plazo podrá ser ampliado por la Comisión de Posgrado o quien haga sus veces en circunstancias excepcionales debidamente justificadas.
- c) El presidente del tribunal acordará la fecha, lugar y hora de celebración del acto de defensa de la tesis, previa consulta con los demás miembros, titulares y suplentes.
- d) El presidente del tribunal habrá de notificar dicho acuerdo, con la fecha de defensa de la tesis, a la Comisión Institucional de Posgrado, mínimo quince días antes de su celebración. Así mismo, deberá comunicar la fecha, lugar y hora de celebración del acto de defensa al director del programa de doctorado, al director de la tesis, al tutor y al candidato a doctor.
- e) La Dirección del Doctorado deberá dar publicidad adecuada al acto de defensa de la tesis, anunciando con al menos siete días de antelación la fecha, lugar y hora de celebración de esta.
- f) El acto de defensa de la tesis tendrá lugar en sesión pública, durante el período lectivo del calendario académico institucional.
- g) Si el día fijado para el acto de defensa de la tesis no se presentara alguno de los miembros del tribunal, se incorporará a los suplentes. Si esto no fuera posible, el presidente del tribunal habrá de suspender el acto de lectura y fijar una nueva fecha, una vez consultados los restantes miembros del tribunal, el doctorando y el director del programa, comunicándolo a la Comisión Institucional de Posgrado.
- h) La defensa de la tesis doctoral consistirá en la exposición oral del doctorando, apoyada por los medios técnicos que estime necesarios para la defensa de la labor realizada. Durante la misma, deberá describir la metodología, los contenidos y las conclusiones, haciendo especial mención de las aportaciones originales del trabajo.
- i) Concluida la exposición oral, el presidente hará un resumen oral con los aspectos más relevantes expresados en los informes externos durante la exposición pública de la tesis, y del informe del doctorando que detalla su respuesta a estos informes. El doctorando podrá responder a los aspectos destacados por el presidente en cuanto a los informes externos y las posibles observaciones.
- j) A continuación, los miembros del tribunal deberán expresar su valoración sobre la tesis presentada y podrán formular todas las cuestiones, observaciones, sugerencias y objeciones que estimen oportunas, a las que el doctorando deberá responder.
- k) Posteriormente, los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señalen el presidente del tribunal.

Parágrafo primero. *Modificado por el artículo 26 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* Al finalizar el acto de defensa, el tribunal, reunido en privado, emitirá un informe y una valoración global de la defensa de la tesis. La valoración de la defensa podrá ser: Aprobado, No aprobado o aprobado con solicitud de distinción Meritoria o Laureada.

Parágrafo segundo. *Modificado por el artículo 26 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* La valoración global concedida por el tribunal será recogida en el acta y deberá ser firmada por todos sus miembros. La valoración será comunicada al doctorando, en la misma sesión. Al finalizar el acto de defensa de la tesis se entregará una copia del acta al doctorando y otra a la Dirección de Programa del doctorado.

Parágrafo tercero. *Modificado por el artículo 26 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* Cada uno de los tres miembros del tribunal, que participan en el acto de la defensa, decidirá en voto secreto sobre la concesión de distinción especial a la Tesis doctoral, que puede ser Meritoria o Laureada y para ello entregará al presidente, finalizado el acto de defensa, en sobre cerrado su decisión al respecto. El presidente autenticará con su firma cada uno de los sobres, que luego remitirá debidamente sellados a la Dirección del Doctorado, en calidad de convocante del Comité Académico del Programa de Doctorado.

Parágrafo cuarto. *Modificado por el artículo 26 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* La tesis obtendrá la distinción mención Laureada si se emite en tal sentido el voto positivo por parte de los tres miembros del tribunal. Si solo dos de ellos emiten el voto en tal sentido, se otorgará la distinción Meritoria. Para tal efecto los sobres cerrados autenticados por el presidente serán abiertos en sesión del Comité de Programa Académico de Doctorado, quien lo entrega y presenta al Consejo Académico para su ratificación y entrega del acuerdo expedido por dicho organismo en ceremonia pública.

- a. **Meritorio.** Se otorga cuando la tesis presente avance significativo en el aporte técnico, metodológico o teórico en el ámbito de conocimiento de la tesis. Para ello se tendrá en consideración: - Evidencia de un avance significativo en cuanto al aporte técnico, metodológico o teórico en el ámbito de conocimiento de la tesis y - Solicitud de distinción meritoria o laureada por dos de los tres pares.
- b. **Laureada.** Se otorga cuando la tesis presente un avance excepcional en el aporte técnico, metodológico o teórico en el ámbito de conocimiento de la tesis. Para ello se tendrá en consideración: Evidencia de un avance excepcional en cuanto al aporte técnico,

metodológico o teórico en el ámbito de conocimiento de la tesis y -
Solicitud de distinción laureada por los tres pares.

Parágrafo quinto. *Modificado por el artículo 26 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* La valoración que proceda se hará constar en el reverso del correspondiente título de doctor.

Parágrafo sexto. *Modificado por el artículo 26 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* Cuando la valoración de la defensa haya sido realizada mediante videoconferencia, el presidente del tribunal arbitrará las medidas que garanticen la confidencialidad de las calificaciones remitidas por el miembro no presencial. En el caso de que la tesis se hubiera defendido mediante videoconferencia, se deberá hacer constar en el acta, adjuntando la autorización previa del Comité Académico de Programa.

Parágrafo séptimo. *Modificado por el artículo 26 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* Una vez aprobada la tesis doctoral, la Universidad Católica de Manizales se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en el repositorio institucional y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta. En el caso de que la tesis se hubiera presentado en formato compendio de publicaciones, el doctorando deberá remitir a la Universidad la autorización de las editoriales en las que se hubieran publicado los artículos para su inclusión en el repositorio institucional.

Parágrafo octavo. La defensa de la tesis doctoral se podrá realizar de manera presencial o por medios virtuales apoyados por las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 41. Artículos para revistas científicas. En el transcurso de la formación, el doctorando presentará para publicación en revistas indexadas:

- a) Un artículo de avances de investigación con resultados preliminares, o producto de pilotajes, enviado a revistas "B" o "C" de Publindex.
- b) Un artículo de resultados avanzados de investigación-producción enviado a revistas "A1" y "A2" de Publindex o "Q1" y "Q2" de ISI o Scopus.

Artículo 42. Ponencias en eventos académicos. Cada estudiante, en el transcurso de su formación, deberá participar como ponente en dos eventos académicos, nacionales o internacionales cuyas memorias posean ISBN. Los certificados y memorias de estas ponencias serán incluidos en el expediente del doctorando y serán requisitos para la graduación.

Parágrafo. Coloquios. A partir del segundo ciclo se realizará un coloquio en el que cada uno de los doctorandos presentará un ensayo relacionado con el desarrollo de su tesis, o algún aspecto de esta. La construcción del ensayo será acompañada y aprobada por el director de tesis. En todos los coloquios serán invitados profesores internos y externos con formación doctoral, diferentes al director del doctorando, para que realicen el rol de “lector”. Después de la lectura del ensayo por parte del doctorando, el “lector” hará un análisis, ponderando los aportes y fortalezas de este, así como los aspectos en los que el doctorando tiene oportunidad de fortalecerlo. Además de la intervención en el coloquio, el “lector” diligenciará un formato que entregará al director del programa y que hará parte del expediente del doctorando.

Artículo 43. Pasantía nacional o internacional. *Modificado por el artículo 27 del Acuerdo de Consejo Académico 073 de 22 de mayo de 2020.* La pasantía es un intercambio académico con otros investigadores, que trabajan en torno a temas-problemas, afines o complementarios. Como parte del desarrollo de la tesis, el estudiante deberá realizar una pasantía nacional o internacional antes de iniciar el último semestre de formación.

Parágrafo primero. Cada doctorando construirá su proyecto de pasantía con el acompañamiento de su director de tesis. El proyecto deberá ser presentado para su aprobación por parte del Comité Académico de Programa, al menos tres meses antes de la iniciación de esta. Todos los costos relacionados con la pasantía serán asumidos por el estudiante.

Parágrafo segundo. En casos de fuerza mayor se podrán realizar pasantías de modo virtual, siempre y cuando se garanticen las condiciones académicas necesarias para el desarrollo de esta actividad con criterios de calidad.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 39. Régimen disciplinario. El régimen disciplinario aplicable a los estudiantes de doctorado será el contemplado en el Reglamento Académico para estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Católica de Manizales.

Artículo 40. Modificaciones o adiciones. En uso de la autonomía universitaria, la Institución podrá modificar o adicionar el presente Reglamento total o parcialmente. Los capítulos del Reglamento

Académico para estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Católica de Manizales que se hayan citado expresamente en este articulado harán parte integral del Acuerdo.

Artículo 41. Máxima instancia académica. En caso de duda, errores, omisiones o falta de claridad en la norma, la interpretación última de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento le corresponde al Consejo Académico, como máxima instancia académica de la Universidad Católica de Manizales.

Artículo 42. Vigencia. El presente Reglamento rige a partir del 1 de enero de 2015.

Comuníquese y cúmplase.

© Copyright 2019
Universidad Católica de Manizales

Todos los derechos reservados por la Universidad Católica de Manizales. No se permite reproducir, almacenar en sistemas de reproducción de la información ni transmitir parcial o totalmente esta producción, incluido el diseño, cualquiera que sea el medio empleado: electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc., sin el permiso del titular de los derechos de propiedad intelectual.



Universidad Católica de Manizales